

1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P06562

RAZON: A esta instrumentación le correspondió
la factura N° 0144463-PE-01

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

GC

GC

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
5 **"TRANSCOVALEQ S.A."**

7 **QUE CELEBRAN:**

8 **LOS SEÑORES: ROMMEL PATRICIO CAHUEÑAS ESPÍN,**

9 **EDISON JAVIER CARVAJAL HERNANDEZ,**

10 **JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA MANTILLA,**

11 **LUIS GIOVANNY CASTAÑEDA ORTIZ,**

12 **LUIS GONZALO GUERRERO CEVALLOS,**

13 **RÓMULO PATRICIO GUERRERO CEVALLOS,**

14 **LUIS FRANKLIN GUERRERO FLORES,**

15 **GALO MEDARDO GUERRERO JÁCOME,**

16 **CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ CAHUEÑAS,**

17 **JOSÉ CARLOS SORIA VÁSQUEZ,**

18 **JOSE MARIA TORRES CORRALES,**

19 **ÁNGEL GERARDO VALENZUELA ÁLVAREZ,**

20 **ÁNGEL GEOVANY VALENZUELA PÉREZ Y**

21 **HENRY SAÚL VALENZUELA PÉREZ**

22
23 **CUANTÍA: USD \$ 840,00**

24
25 **DI 3 COPIAS**

26 LP

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
28 República del Ecuador, hoy día lunes veinte de mayo del año dos mil trece, ante

[Handwritten signature]
O.K.

1 mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito,
2 comparecen los señores: ROMMEL PATRICIO CAHUEÑAS ESPÍN, casado;
3 EDISON JAVIER CARVAJAL HERNANDEZ, soltero; JUAN FRANCISCO
4 CASTAÑEDA MANTILLA, casado; LUIS GIOVANNY CASTAÑEDA ORTIZ,
5 casado; LUIS GONZALO GUERRERO CEVALLOS, casado; RÓMULO
6 PATRICIO GUERRERO CEVALLOS, casado; LUIS FRANKLIN GUERRERO
7 FLORES, soltero; GALO MEDARDO GUERRERO JÁCOME, casado; CÉSAR
8 DAVID HERNÁNDEZ CAHUEÑAS, soltero; JOSÉ CARLOS SORIA VÁSQUEZ,
9 soltero; JOSE MARIA TORRES CORRALES, casado; ÁNGEL GERARDO
10 VALENZUELA ÁLVAREZ, casado; ÁNGEL GEOVANY VALENZUELA PÉREZ,
11 casado; y, HENRY SAÚL VALENZUELA PÉREZ, soltero; todos por sus propios
12 y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
13 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
14 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
17 obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta
18 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR
19 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
20 una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las
21 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
22 otorgamiento de esta escritura: uno.- ROMMEL PATRICIO CAHUEÑAS ESPÍN,
23 ecuatoriana, casado; dos.- EDISON JAVIER CARVAJAL HERNANDEZ,
24 ecuatoriana, soltero; tres.- JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA MANTILLA,
25 ecuatoriana, casado; cuatro.- LUIS GIOVANNY CASTAÑEDA ORTIZ,
26 ecuatoriana, casado; cinco.- LUIS GONZALO GUERRERO CEVALLOS,
27 ecuatoriana, casado; seis.- RÓMULO PATRICIO GUERRERO CEVALLOS,
28 ecuatoriana, casado; siete.- LUIS FRANKLIN GUERRERO FLORES,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000002



- 1 ecuatoriana, soltero; ~~ocho~~.- GALO MEDARDO GUERRERO ~~JACOME~~,
2 ecuatoriana, casado; ~~nueve~~.- CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ ~~CAHUENAS~~,
3 ecuatoriana, soltero; ~~diez~~.- JOSÉ CARLOS SORIA VÁSQUEZ, ecuatoriana,
4 soltero; ~~once~~.- JOSE MARIA TORRES CORRALES, ecuatoriana, casado;
5 ~~doce~~.- ÁNGEL GERARDO VALENZUELA ÁLVAREZ, ecuatoriana, casado;
6 ~~trece~~.- ÁNGEL GEOVANY VALENZUELA PÉREZ, ecuatoriana, casado;
7 ~~catorce~~.- HENRY SAÚL VALENZUELA PÉREZ, ecuatoriana, soltero.
8 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
9 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
10 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
11 Código de Comercio, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y
12 Seguridad Vial a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
13 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. DEL NOMBRE,**
14 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre
15 de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
16 **"TRANSCOVALEQ S.A."** **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio
17 principal de la compañía es en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Podrá
18 establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares
19 dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de
20 conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**
21 **TERCERO.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
22 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
23 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
24 y la Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
25 Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de
26 ~~contratos civiles~~ y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
27 social. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es
28 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La

1. compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
2 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
3 aplicables. **TÍTULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.- Capital y de las**
4 **Acciones.-** El capital social es de ochocientos cuarenta dólares de los Estados
5 Unidos de América (\$ 840,00), dividido en ochenta y cuatro (84) acciones
6 ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América
7 (\$10,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al
8 ochenta y cuatro. **TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**
9 **ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde
10 a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente
11 y al gerente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
12 general de accionistas, efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso
13 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
15 de aquél en el que se celebre la reunión. En los ocho días no se contarán el de
16 la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases**
17 **de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
18 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
20 considerar los asuntos especificados en los numerales SEGUNDO, TERCERO
21 Y CUARTO del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
22 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
23 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
24 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**
25 **NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra
26 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
27 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,
28 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
2 se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO**
3 **DECIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca
4 un quórum mayor, la junta general de accionistas se instalará, en primera
5 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y; en
8 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
9 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
10 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
11 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda
12 una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
13 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia
14 en esta convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.-**
15 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
16 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**
17 **SEGUNDO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a)
18 Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del
19 directorio; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de
20 gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Junta**
21 **Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
23 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
24 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
26 por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**
27 **Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado
28 por tres directores principales y por tres directores suplentes. Será miembro

1 principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán
2 designados por la junta general de accionistas para períodos de un año. Los
3 miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones
4 hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**
5 **Convocatoria a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de
6 directorio la hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la
7 dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano
8 de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de
9 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización
10 de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**
11 **SEXTO.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del
12 directorio, el presidente de la compañía, actuará de secretario de ellas, con voz
13 informativa pero sin voto de gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o
14 ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o
15 personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO**
16 **DECIMO SÉPTIMO.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El
17 directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus
18 miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros
19 concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o
20 dirimente. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Facultades del directorio.-**
21 Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
22 delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, b) Ejercer
23 las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de
24 accionistas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Presidente de la compañía.-** El
25 presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período
26 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
27 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
28 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; ~~b) Suscribir con el~~
2 ~~gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los~~
3 ~~accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso~~
4 ~~de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o~~
5 ~~definitivamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Gerente de la compañía.- El gerente~~
6 ~~será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término~~
7 ~~podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista de la compañía. El gerente~~
8 ~~continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.~~
9 ~~Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de~~
10 ~~directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de~~
11 ~~directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)~~
12 ~~Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción,~~
13 ~~y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y~~
14 ~~extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de~~
15 ~~la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los~~
16 ~~administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.~~
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Comisarios.-** La junta general de
18 accionistas designará dos comisarios uno principal y otro suplente, cada año,
19 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
21 compañía. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO
22 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Norma Legal.-** La compañía se disolverá por una o
23 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
24 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
25 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
26 designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- INTEGRACIÓN
27 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
28 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

1	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	CAPITAL
2		SUSCRITO	PAGADO	POR	DE	TOTAL
3				PAGAR	ACCIONES	
4	1. Rommel Patricio Cahueñas Espín	U.S.60.00	60.00	0	6	U.S.60.00
5	2. Edison Javier Carvajal Hernández	60.00	60.00	0	6	60.00
6	3. Juan Francisco Castañeda Mantilla	60.00	60.00	0	6	60.00
7	4. Luis Giovanni Castañeda Ortiz	60.00	60.00	0	6	60.00
8	5. Luis Gonzalo Guerrero Cevallos	60.00	60.00	0	6	60.00
9	6. Rómulo Patricio Guerrero Cevallos	60.00	60.00	0	6	60.00
10	7. Luis Franklin Guerrero Flores	60.00	60.00	0	6	60.00
11	8. Galo Medardo Guerrero Jácome	60.00	60.00	0	6	60.00
12	9. César David Hernández Cahueñas	60.00	60.00	0	6	60.00
13	10. José Carlos Soria Vásquez	60.00	60.00	0	6	60.00
14	11. José María Torres Corrales	60.00	60.00	0	6	60.00
15	12. Ángel Gerardo Valenzuela Álvarez	60.00	60.00	0	6	60.00
16	13. Ángel Geovany Valenzuela Pérez	60.00	60.00	0	6	60.00
17	14. Henry Saúl Valenzuela Pérez	60.00	60.00	0	6	60.00
18	TOTALES	U.S.840.00	840.00	0	84	U.S.840.00

19 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
20 señalados en los artículos DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO del estatuto, se
21 designa como presidente de la compañía al señor Juan Francisco Castañeda
22 Mantilla y como gerente de la misma al señor Luis Gonzalo Guerrero Cevallos,
23 respectivamente. **SEXTA.-DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para
25 la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
26 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
27 consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
28 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000005



1 más actividades de transporte terrestre o tránsito, lo efectuara la compañía, previo
2 informe favorable de los competentes organismos de Transporte Terrestre Tránsito
3 y Seguridad Vial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo
4 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
5 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
7 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Si por efecto de
8 la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
9 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
10 previa cumplirla. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
11 cláusulas de estilo. Firmado) Abogado José Sola Cueva, con matrícula del Colegio
12 de Abogados de Pichincha doce mil trescientos cuarenta y uno.- HASTA AQUÍ EL
13 CONTENIDO DE LA MINUTA que junto con los documentos anexos y
14 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el
15 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
16 partes; para la celebración de la presente escritura pública se observaron los
17 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y
19 para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto, quedando
20 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

21

22

23 f) ROMMEL PATRICIO CAHUENGA ESPIN

24 C.C. 1708706419.

C.V. 005-0223

25

26

27 f) EDISON JAVIER CARVAJAL HERNANDEZ

28 C.C. 171447722-9

C.V. 007-0020

1



2

3 f) JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA MANTILLA

4 C.C. 17069989-1

C.V. 007-0199

5



6

7

8 f) LUIS GIOVANNY CASTAÑEDA ORTIZ

9 C.C. 171598475-4

C.V. 007-0216

10

11



12

13 f) LUIS GONZALO GUERRERO CEVALLOS

14 C.C. 170743091-2

C.V. 016-0184

15

16

17



18 f) RÓMULO PATRICIO GUERRERO CEVALLOS

19 C.C. 170964100-3

C.V. 016-0185

20

21



23 f) LUIS FRANKLIN GUERRERO FLORES

24 C.C. 171976162-7

C.V. 016-0193

25

26



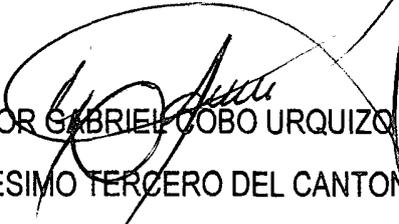
27 f) GALO MEDARDO GUERRERO JÁCOME

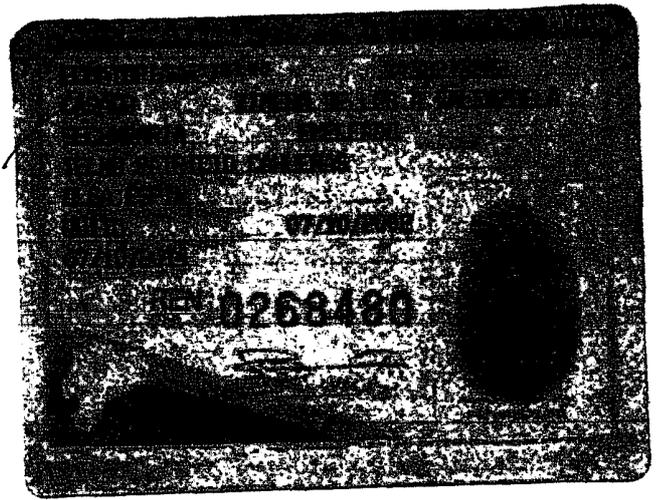
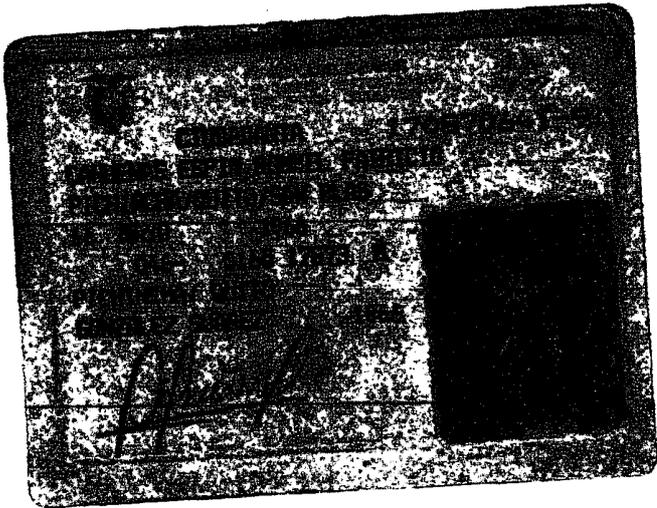
28 C.C. 170306223-0 C.V. 016-0200

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000006



- 1 
- 2 
- 3 f) CÉSAR DAVID HERNÁNDEZ CAHUEÑAS
- 4 C.C. 1711701258 C.V. 015-0060
- 5
- 6 
- 7 f) JOSÉ CARLOS SORIA VÁSQUEZ
- 8 C.C. 171184800.0 C.V. 031-0015
- 9 
- 10 
- 11 f) JOSÉ (MARIA) TORRES CORRALES
- 12 C.C. 1703884609 C.V. 032-0143
- 13 
- 14 
- 15 f) ÁNGEL GERARDO VALENZUELA ÁLVAREZ
- 16 C.C. 170350814-1 C.V. 031-0041
- 17 
- 18 
- 19 f) ÁNGEL GEOVANY VALENZUELA PÉREZ
- 20 C.C. 170933089-6 C.V. 034-0103
- 21 
- 22 
- 23 f) HENRY SAÚL VALENZUELA PÉREZ
- 24 C.C. 171173379-8 C.V. 034-0104
- 25 
- 26
- 27 
- 28 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708706419
CÉDULA
CAHUERAS ESPIN ROMMEL PATRICIO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
SAN ANTONIO

CIRCUNSCRIPCIÓN
3

ZONA
1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

①

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2286 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CURADADURA** **171447722-9**

CARVAJAL HERNANDEZ EDISON JAVIER

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

29 **AGOSTO** **1976**

REG. D. N. **001-0192-00192-0**

PICHINCHA/QUITO
POMASQUI **1776**




0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REN 0713695

EDISON ALCIDES CARVAJAL

EDISON HIRALTA HERNANDEZ

QUITO **12/03/2009**

18/05/2001

REN 0713695




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0020 **1714477229**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARVAJAL HERNANDEZ EDISON JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	POMASQUI	POMASQUI
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




(2)

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampla el Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



V

EQUATORIANA ***** V43434242

NACIONALIDAD: CASADO LAURA MERCEDES ORTIZ ALVAREZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE CASTANEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARCIA MANTILLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 16/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 16/08/2016

FORMA NO: REN 1092536

Pch

ANTORIDAD: Pch

PELIGRO DE FURTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170699989

CASTANEDA MANTILLA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO: 16 OCTUBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO: 16 OCTUBRE 1961

REG CIVIL: 008-E 0342 04269 M

TOMO: PAG: ANO: SERVO:

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ

CIUDADANIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 0199 1706999891

NÚMERO DE IDENTIFICACION: 007 0199

CECULA: 1706999891

NOMBRE Y APELLIDO DEL ELECTOR: CASTANEDA MANTILLA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: PICHINCHA

CIRCULECCIÓN: SAN ANTONIO

PARROQUIA: ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO

GC

0000008

ECUATORIANA***** V434314242

CASADO TORRES MOLINA MARTA BELEN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA

CARRA MERCEDES ORTIZ

QUITO PELUDO DE CR MADRE 24/08/2012

24/08/2024

REN 0004847

PROSECUTOR

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171598475-1

CEDULA DE CASTAÑEDA ORTIZ LUIS GIOVANNY

PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

25 NOVIEMBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0005 00005 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO

SAN ANTONIO ZONA 1986

GC

FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 0216 1715984751

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTAÑEDA ORTIZ LUIS GIOVANNY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA QUITO SAN ANTONIO

CANTON PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

4

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENSADO DE IDENTIFICACION

CEDULA: 1707430912

CIDADANIA: GUERRERO CEVALLOS LUIS GONZALO

PICHINCHA/SAN ANTONIO

17 JULIO 1982

002-B 01367 M

PICHINCHA

0901




ECUATORIANO *****

ENFERMERA FLORES OLIVERA

PROFESIONAL

CHOFER PROFESIONAL

GUERRERO

GUERRERO CEVALLOS

21/06/2011

REN 0004633



(S)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

016

016 - 0184 1707430912

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUERRERO CEVALLOS LUIS GONZALO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	SAN ANTONIO	-
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

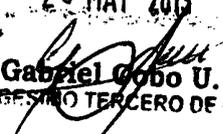
() PRESIDENTALES DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2286 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

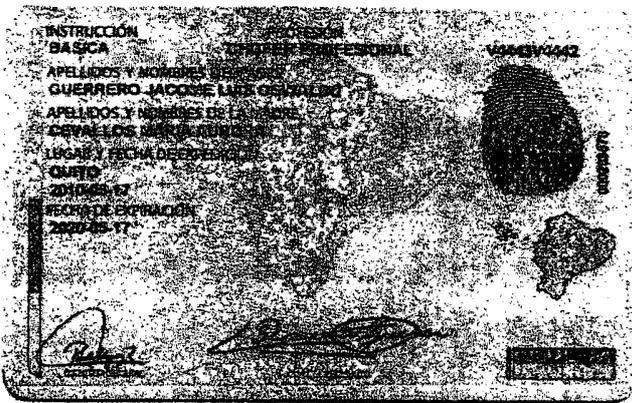
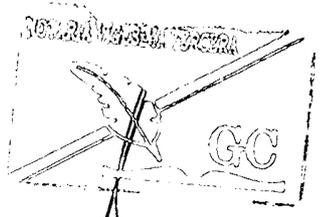
Guito, a 20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

CONSEJO REGISTRO TERCERO DE QUITO




0000009



6



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0185 **1709641003**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO CEVALLOS ROMULO PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e
 Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art
 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 GUERRERO FLORES
 1719761627
 2011-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 GUERRERO FLORES
 1719761627
 2011-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1719761627
 CÉDULA

GUERRERO FLORES LUIS FRANKLIN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: 3
 PARROQUIA: -
 ZONA: -

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registr Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

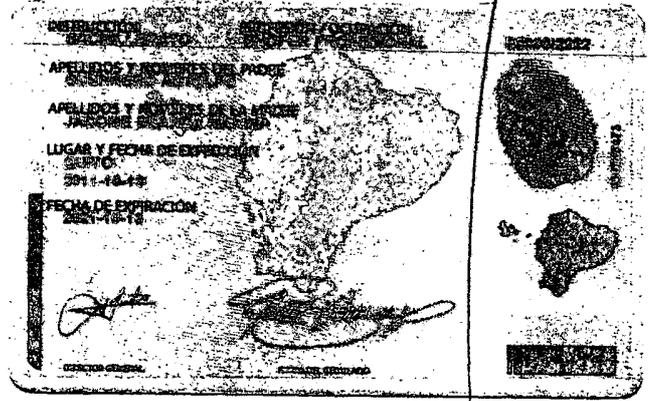
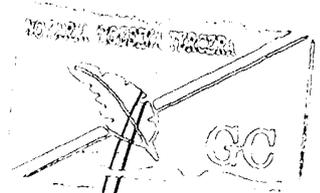
20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cabo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



V

0000010



8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
 016 - 0200 1703062230

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO JACOME GALO MEDARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN ANTONIO	-
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2288 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

20 MAY 2013

Dr. Gabriel Dobo U.

NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171170125-8

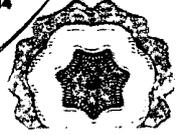
APellidos y Nombres: HERNANDEZ CAHUEÑAS CESAR DAVID

Fecha de Nacimiento: 1982-12-14

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO



INSTITUCIÓN: SACRILEGIATO

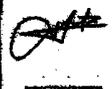
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO

APellidos y Nombres del Padre: HERNANDEZ HECTOR LUCAS

APellidos y Nombres de la Madre: CAHUEÑAS ANA MARIA DEL PILAR

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2013-04-10

Fecha de Expiración: 2023-04-10




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015 - 0080 1711701258

NÚMERO DE CERTIFICADO: 015 - 0080
 CÉDULA: 1711701258
 NOMBRE: HERNANDEZ CAHUEÑAS CESAR DAVID

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: POMASQUI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: POMASQUI

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

9

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES CÉDULA 171184800-0

CIVILIDAD 171184800-0

SORIA VASQUEZ JOSE CARLOS

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

13 ABRIL 1978

002-00133-0

PICHINCHA/QUITO

SAN ANTONIO 078



José Carlos Soria V.

ECUATORIANO-EE-EE

V3344V1542

SIXTENO

PRIMARIA

RECAMICO AUTOMATIZADO

MARLA MARTINA SORIA VASQUEZ

QUITO 26/10/2010

26/10/2010

REN 2779356



Publ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031

031 - 0015 1711848000

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SORIA VASQUEZ JOSE CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUITO SAN ANTONIO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

20 FEB 2013

G. Cobo U.

DR. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 170388460-9

CELESTIA DE
 CIUDADANA

APellidos y Nombres
 TORRES CORRALES
 JOSE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 POMASQUE

CIUDAD
 SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1958-05-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MES DEL CONSEJO
 SOLINA ORTIZ




INSTALACION
 SAN FRANCISCO

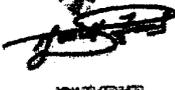
FECHA DE EMISION / COPIADOR
 2013-01-05

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TORRES CARLOS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORRALES ROSA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-01-05

FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
 032 - 0143 1703884609

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TORRES CORRALES JOSE MARIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 POMASQUE

3
 POMASQUE
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 3486 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 20 MAY 2013

Dr. Gabriel Esbo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170933089-6

VALENZUELA PEREZ ANGEL GEOVANY
PICHINCHA/SAN BERNABE
07-11-1973

FECHA DE EMISIÓN: 2009
FECHA DE VIGENCIA: 2013

1973



SECRETARÍA DE REGISTRO

EXAMEN DE CIUDADANÍA ***** E134313222

CANDIDATO: CEVALLOS CUMBAI KATHIA NAGLY

PROFESOR: ENRIQUE PEREZ VALENZUELA

FECHA DE EMISIÓN: 28/09/2012

FECHA DE VIGENCIA: 2013

REN 0023692



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0103 1709330896

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENZUELA PEREZ ANGEL GEOVANY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO SAN BERNABE
CANTÓN VALENZUELA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

13

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

20 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



✓

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171173379-8

VALENZUELA PEREZ HENRY SAUL
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

05 SEPTIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0130 00130 M

PICHINCHA/QUITO
SAN ANTONIO 1977



FORMA DEL ECUADUANO

ECUATORIANA***** V24431442

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR PROF. OCUP

ANGEL GERARDO VALENZUELA

EDITH FARCILA PEREZ

QUITO 14/07/2009

14/07/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1247413



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 - 0104 1711733798

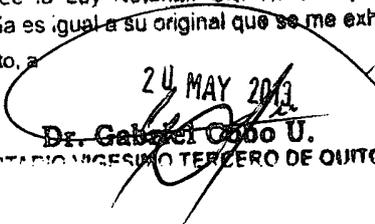
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENZUELA PEREZ HENRY SAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SAN ANTONIO
QUITO
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

24 MAY 2013
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO




14

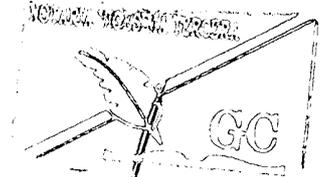
✓

12



Agencia Nacional
de Tránsito

0000014



RESOLUCIÓN No. 064-CJ-017-2013-UAP-ANT

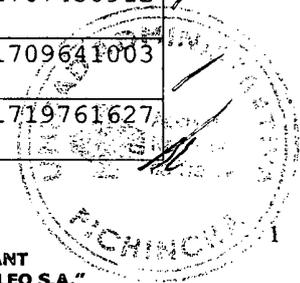
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-3011 de 19 de marzo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.**" con domicilio en la parroquia San Antonio, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ROMMEL PATRICIO CAHUEÑAS ESPIN	1708706419
2	EDISON JAVIER CARVAJAL HERNANDEZ	1714477229
3	JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA MANTILLA	1706999891
4	LUIS GIOVANNY CASTAÑEDA ORTIZ	1715984751
5	LUIS GONZALO GUERRERO CEVALLOS	1707430912
6	ROMULO PATRICIO GUERRERO CEVALLOS	1709641003
7	LUIS FRANKLIN GUERRERO FLORES	1719761627





**Agencia Nacional
de Tránsito**

8	GALO MEDARDO GUERRERO JACOME	1703062230
9	CESAR DAVID HERNANDEZ CAHUEÑAS	1711701258
10	JOSE CARLOS SORIA VASQUEZ	1711848000
11	JOSE MARIA TORRES CORRALES	1703884609
12	ANGEL GERARDO VALENZUELA ALVAREZ	1703508141
13	ANGEL GEOVANY VALENZUELA PEREZ	1709330896
14	HENRY SAUL VALENZUELA PEREZ	1711733798

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

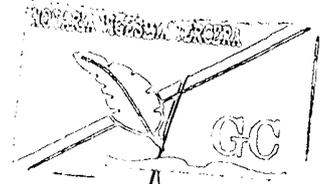
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán



0000015



**Agencia Nacional
de Tránsito**

autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00264-DT-UAP-017-2013-ANT de 02 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A."**.

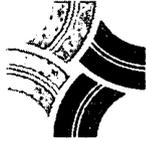
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0397-AJ-UAP-017-2013-ANT de 19 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada"



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sábido
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.ants.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 064-CJ-017-2013-UAP-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A."**



**Agencia Nacional
de Tránsito**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

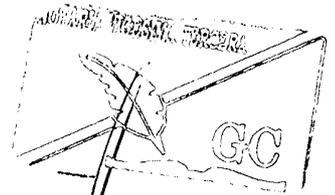
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.**" con domicilio en la parroquia San Antonio, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Agencia Nacional
de Tránsito

0000016



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de abril de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

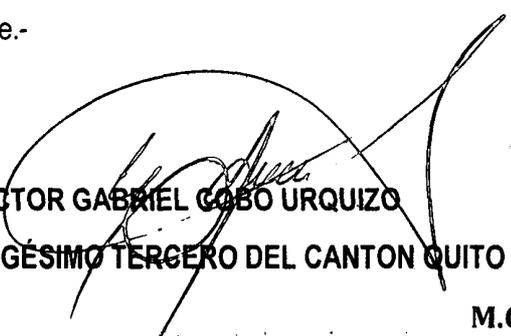
LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A**, otorgada por **ROMMEL PATRICIO CAHUEÑAS ESPÍN Y OTROS** y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y uno de mayo del dos mil trece.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

M.C.



0000017



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 DE MAYO DEL 2013
 Mediante comprobante 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): LUIS GONZALO GUERRERO CEVALLOS
 Con Cédula de Identidad 1707430912 consignó en este Banco la cantidad de: 840
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta. A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	ROMMEL PATRICIO CAHUEÑAS ESPIN	1708706419	60	usd
2	EDISON JAVIER CARVAJAL HERNANDEZ	1714477229	60	usd
3	JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA MANTILLA	1706999891	60	usd
4	LUIS GIOVANNY CASTAÑEDA ORTIZ	1715984751	60	usd
5	LUIS GONZALO GUERRERO CEVALLOS	1707430912	60	usd
6	ROMULO PATRICIO GUERRERO CEVALLOS	1709641003	60	usd
7	LUIS FRANKLIN GUERRERO FLORES	1719761627	60	usd
8	GALO MEDARDO GUERRERO JACOME	1703062230	60	usd
9	CESAR DAVID HERNANDEZ CAHUEÑAS	1711701258	60	usd
10	JOSE CARLOS SORIA VASQUEZ	1711848000	60	usd
11	JOSE MARIA TORRES CORRALES	1703884609	60	usd
12	ANGEL GERARDO VALENZUELA ALVAREZ	1703508141	60	usd
13	ANGEL GEOVANY VALENZUELA PEREZ	1709330896	60	usd
14	HENRY SAUL VALENZUELA PEREZ	1711733798	60	usd
TOTAL			840.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Deniel Francisco Padilla P.
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Plaza Equinoccial

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA PLAZA EQUINOCCIAL

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **TRANSPORTE PESADO "TRANSCOVALEQ S.A.**, celebrada
4 ante mí, el veinte de mayo del dos mil trece, lo referente a la
5 aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 SC.IJ.DJC.Q.13.002749 de la Superintendencia de Compañías,
7 de fecha 04 de junio del 2013, suscrita por el Dr. Eddy Viteri
8 Garcés, Director Jurídico de Compañía Subrogante.- Quito a, siete
9 de junio del dos mil trece.-

10

11

12

13

14

15 LP

16

17

18

19

20

21

22

23

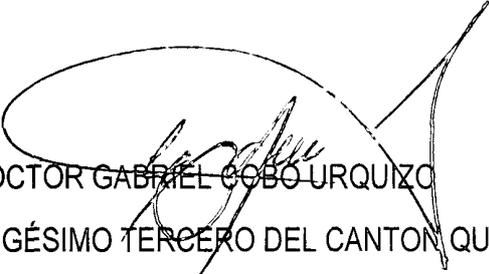
24

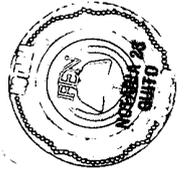
25

26

27

28


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002749**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2479 de 03 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Junio de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7486357

Nro. Trámite 1.2013.1531

ICB/

TRÁMITE NÚMERO: 24168

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

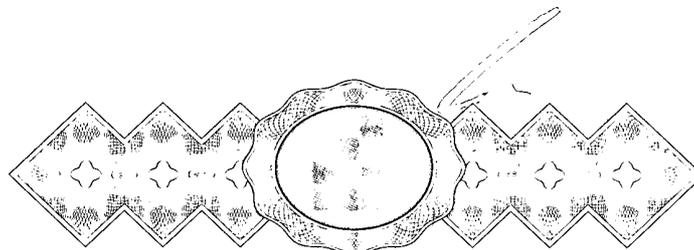
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2312
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709330896	VALENZUELA PEREZ ANGEL GEOVANY	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714477229	CARVAJAL HERNANDEZ EDISON JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711701258	HERNANDEZ CAHUEÑAS CESAR DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715984751	CASTAÑEDA ORTIZ LUIS GIOVANNY	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711848000	SORIA VASQUEZ JOSE CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703508141	VALENZUELA ALVAREZ ANGEL GERARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703884609	TORRES CORRALES JOSE MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706999891	CASTANEDA MANTILLA JUAN FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709641003	GUERRERO CEVALLOS ROMULO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703062230	GUERRERO JACOME GALO MEDARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado



Registro Mercantil de Quito

1707430912	GUERRERO CEVALLOS LUIS GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719761627	GUERRERO FLORES LUIS FRANKLIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711733798	VALENZUELA PEREZ HENRY SAUL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708706419	CAHUEÑAS ESPIN ROMMEL PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002749
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

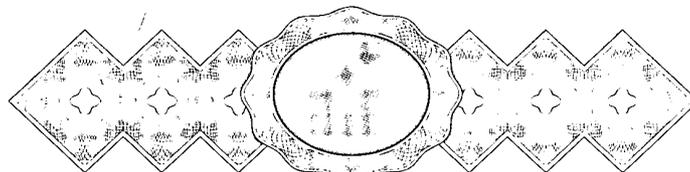
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: D. P. G. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

22908

Quito, 13 de julio de 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO